



INSTRUCCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES RELATIVA A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CURSO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA

El uso de sistemas informáticos y de comunicación es la forma habitual de trabajo en la actividad académica de nuestra Universidad que, sin embargo, no ha sido trasladada todavía al ámbito de la elección de los representantes de los estudiantes. Asimismo, la implantación de un sistema de votación mediante sistemas electrónicos puede contribuir a solventar algunos de los problemas y deficiencias que se observan en el funcionamiento del sistema tradicional. Por una parte, favorecerá la participación estudiantil al facilitar el voto desde cualquier lugar donde se encuentre el votante, quien dispondrá de un horario amplio y flexible para votar. Por otra parte, dará curso a una justificada reclamación de los estudiantes de las titulaciones en modalidad *on line*, quienes se estaban encontrando limitaciones difícilmente salvables en el ejercicio del derecho a elegir sus representantes.

La posibilidad de configurar técnicamente métodos de votación electrónica haciendo uso de sistemas propios de la Universidad de Burgos que cumplan en plenitud las garantías esenciales de los procesos electorales es hoy una realidad constatable. Con la contribución del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Burgos se ha elaborado un sistema de emisión electrónica del voto para que todo el estudiantado pueda participar en sus respectivos grupos en las votaciones de representantes. El sistema garantiza la emisión libre y secreta de un voto único por estudiante y grupo, el cual se transmitirá por canales seguros y se computará con todas las garantías. A este respecto contamos ya con una experiencia de la prueba piloto desarrollada durante el curso 2020/2021 con estudiantes de titulaciones *on line*, que vino a demostrar la robustez y fiabilidad de un sistema como el que ahora se implanta.

Los órganos de representación estudiantil han sido informados en relación con la implantación de esta modalidad de voto por medios electrónicos y han mostrado su conformidad y disposición favorable a su introducción.

El soporte normativo de las elecciones a representantes de curso se halla en el Capítulo I del Título III del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2005 (BOCyL de 18/05/2005). Con el ánimo de facilitar la utilización de un sistema electrónico como el descrito previamente, parece aconsejable trasladar a todos los responsables de estos procesos electorales unas pautas de interpretación de la norma, que contribuyan a esclarecer algunos puntos sobre los que pudieran surgir dudas en el momento de poner en funcionamiento el sistema. Por tal motivo, se dictan las siguientes instrucciones:

PRIMERA: CANDIDATURAS

No es necesario presentar candidatura para resultar elegido Delegado o Subdelegado. No obstante, la presentación de candidaturas a la que alude el artículo 57 del Reglamento Electoral se podrá realizar a través de los formularios que se harán accesibles a todos los



interesados, con al menos 24 horas de antelación a la fecha prevista de celebración de las elecciones. Las candidaturas serán registradas de oficio y dadas a conocer a través del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

SEGUNDA: MESAS ELECTORALES

Se habrá de constituir una Mesa Electoral por cada grupo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Electoral.

Ésta será presidida por un profesor designado por el Centro de entre los que integran su plantilla. A efectos de facilitar la coordinación con los servicios informáticos que estarán apoyando y dando asistencia al desarrollo de la jornada electoral, se recomienda que este profesor sea único para cada centro.

Como secretario actuará el estudiante que aparezca en primer lugar del censo y como vocal el que aparezca en último lugar, en los términos reseñados en el artículo 58 del Reglamento Electoral. En cada uno de estos casos se elegirán titulares y suplentes, a quienes se les notificará la condición en que han sido seleccionados.

TERCERA: VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y ACTA

Las votaciones se desarrollarán en la fecha fijada en el calendario electoral y tendrá lugar en horario continuado desde las 9:30 hasta las 21:30 horas.

Los votantes podrán emitir un voto en cada titulación en la que estén matriculados. Para la emisión del voto se deberán identificar mediante el sistema proporcionado por la Universidad (dirección de correo electrónico de la Universidad de Burgos y contraseña). Haciendo uso de una aplicación disponible en Ubunet el estudiante podrá ver las personas susceptibles de ser elegidas, así como emitir su voto. Solo se podrá elegir uno de los nombres o la opción de voto en blanco. Una vez emitido el voto, no se podrá rectificar. Emitido el voto, el votante recibirá una confirmación indicándole que su voto para la titulación se ha registrado correctamente.

Finalizado el periodo establecido para la votación, la Mesa Electoral procederá al escrutinio de votos, para lo que contará con la ayuda de los técnicos del Servicio de Informática y Comunicaciones. Levantará acta en el que reflejará el resultado del escrutinio, que será firmada por sus integrantes. En el acta aparecerán los nombres de los elegidos, así como el número de votos obtenido por cada uno.

El siguiente día lectivo a la jornada electoral, el presidente de la Mesa Electoral enviará el acta a la Secretaría del Centro para que, una vez validada por la Comisión Electoral del Centro, se publique en el Tablón Electrónico Oficial.

Los casos de empate se resolverán mediante un sorteo centralizado y público.



CUARTA: ELIMINACIÓN DE DATOS

Una vez transcurrido el plazo de reclamación desde la proclamación definitiva de electos, el Servicio de Informática y Comunicaciones procederá a la eliminación de los archivos generados relativos a votos emitidos, recibidos y escrutados. En el caso de que se hubieran efectuado impugnaciones o reclamaciones, estos datos se conservarán hasta que la tramitación administrativa o judicial correspondiente haya sido resuelta por resolución firme.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en esta instrucción son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

Burgos, 8 de noviembre de 2021

Fdo.: Verónica Calderón Carpintero